AVAF - IVAP



Gestión de los sistemas internos y externos de información en la Ley 2/2023. Figura del Responsable del Sistema Interno de Información

M. Oliver

Técnica de Formación de la Agencia Valenciana Antifraude 12 de noviembre de 2025

AVAF - IVAP



¿Qué se entiende por corrupción?



La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana.

Kofi A. Annan, Secretario General

AVAF - IVAP





Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la **protección** de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción



La Directiva 2019/1937 se dicta al amparo de cuatro pilares básicos:

- 1. El interés en la protección de los fondos europeos
- 2. La facilitación en la interposición de "alertas"
- 3. La protección del "alertador"
- 4. El fraude puede detectarse prematuramente en origen

AVAF - IVAP





2/2023



Obliga a implantar el Sistema Interno de Información



Obliga a establecer **medidas de apoyo y protección** de las personas denunciantes de corrupción



Creación de la **Autoridad Administrativa Independiente** de protección de las personas denunciantes con competencia en todo el territorio nacional



Compromiso de elaborar la **Estrategia nacional de lucha contra la Corrupción**



Incluye potestad sancionadora

AVAF - IVAP



Vías ordinarias de entrada de denuncias



Canal interno

- Art. 7 Directiva UE
- Art. 7 Ley 2/2023



Canal externo

- Art. 10 Directiva UE
- Art. 16 y 24 Ley 2/2023



Revelación pública

- Art. 17 Directiva UE
- Art. 27 Ley 2/2023

Canal interno y externo, pueden ser utilizados indistintamente y sin condicionantes.

Ley 2/2023





Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Título II - Sistema Interno de Información



Canal interno de recepción de información (art. 7)



Designar Responsable del Sistema (art. 5.2.g. y 8)



Definir y aprobar el **procedimiento de gestión** del Sistema (art. 5.2.i y 9)



Política o estrategia específica (art. 5.2.h)

Ley 2/2023



Sistema interno de información, se articula sobre:

Responsable

Elección del responsable del SII por el responsable de la implantación

Normativa interna

Política o estrategia: principios generales del SII y de la protección al denunciante

Procedimiento de gestión de las informaciones (denuncias)

Canales internos de información

Establecimiento e implementación de canales internos de información a integrar en el SII.

Necesidad de soluciones tecnológicas para que cumplan con los requisitos de la Directiva 1937/2019 y de la Ley 2/2023, al menos algún canal integrado.

Ley 2/2023



Gestión del SII – Contenido (I)

- Definición del SII
- Ámbito objetivo y subjetivo del SII
- La política o estrategia que enuncie los principios generales:
 - del SII
 - de la defensa del informante
- Definición y determinación de las características generales del SII (en su diseño, establecimiento y gestión):
 - Seguridad
 - Confidencialidad (identidad del informante, terceros y actuaciones)
 - Protección de datos
 - Permitir la anonimidad
 - Independencia y diferenciación respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos (sin perjuicio de la posibilidad de compartición de medios, en su caso).

Ley 2/2023



Gestión del SII – Contenido (II)

- Determinación y descripción de los canales y formas de recepción de denuncias internas:
 - Por escrito.
 - Verbalmente (documentadas).
 - O ambas.
- Integración de los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad (prevención acoso laboral, código ético...)
- Información sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes nacionales y europeas.
- Establecimiento de las garantías de protección de los informantes.
- Determinación del sistema y de los principios del procedimiento de gestión efectiva de las informaciones recibidas (según lo indicado más adelante).
- Creación del libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, determinando sus características básicas.

Ley 2/2023



Características del canal interno de información (Art. 5)

- El Sistema de Gestión de la Información deberá estar diseñado, establecido y gestionado de forma segura.
- Permitir la presentación de comunicaciones sobre posibles infracciones.
- Presentar denuncia por escrito o verbalmente.
- Garantizar la confidencialidad.
- Garantizar el anonimato y la comunicación.
- Garantizar que las comunicaciones puedan tratarse de forma efectiva.
- No recopilar ninguna información que permita trazar conexiones con el alertador.
- Integrar distintos canales internos de información.
- Ser independientes y aparecer diferenciado respecto a otros sistemas internos de información.
- Establecer las garantías para la protección de los informantes.



Ley 2/2023



Canal interno de información (I) (Art. 7)





Por escrito

- correo postal, buzón interno de denuncias
- registro de entrada
- correo-e



Verbalmente

- canal telefónico
- sistema de mensajería de voz
- reunión/comparecencia presencial

Comunicaciones verbales **documentadas** y **previo consentimiento del informante**, y previa información sobre el tratamiento de sus datos de datos de carácter personal.

Mediante una **grabación** de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, previo aviso al informante (art. 17.2.a) Ley 2/2023).



A través de una **transcripción completa y exacta** de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla (art. 17.2.b) Ley 2/2023).

Ley 2/2023



Canal interno de información (II)



- Se informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.
- El informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones.
- Permitirán incluso presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.
- El SII integrará todos los canales internos de información de la entidad.
- Deben identificarse y regularse todos los canales internos de información existentes en el SII.
- Todos los sujetos obligados deberán contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar.

Ley 2/2023



Libro registro

Incorporar las informaciones o denuncias recibidas y las investigaciones internas a que estas hayan dado lugar.

Inscripción debe garantizar la confidencialidad.



Art. 26 Ley 2/2023

El acceso al Libro-registro será **restringido** y únicamente se permite el acceso, total o parcial, a petición razonada de **autoridad judicial competente** "mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella".

Tendencia a **registrar la menor cantidad de datos** posibles en previsión de la LOPD.

Prevé que los datos innecesarios sean inmediatamente eliminados y los necesarios se conserven únicamente para cumplir la ley y nunca más de 10 años.

Ley 2/2023



Periodo necesario y proporcionado (art. 26.2)



El periodo de hasta 10 años se considera necesario para garantizar:

Art. 26 Ley 2/2023

- La trazabilidad de las denuncias.
- La posibilidad de atender <u>posibles auditorías</u> o investigaciones posteriores.
- La <u>protección de denunciantes</u> frente a represalias.
- Una vez cumplido este periodo o cuando los datos ya no sean necesarios, deben suprimirse de manera segura para cumplir con la normativa de protección de datos.
- Hay que tener en cuenta que, tras cerrar el expediente, es posible que algún afectado pueda presentar <u>procedimientos judiciales</u> contra él, por lo que deberá conservarse la información el tiempo suficiente para asegurar que la destrucción de la información no afecta a ningún procedimiento posterior.

Ley 2/2023



Función del libro registro



Art. 26 Ley 2/2023

A pesar de la eliminación o anonimización de ciertas denuncias, el libro registro sigue cumpliendo su función:

- Evidencia el funcionamiento del sistema, permitiendo auditorías y control interno.
- Registra las denuncias tramitadas durante el tiempo permitido (hasta 10 años).
- Mantiene información anonimizada de las denuncias no cursadas, permitiendo detectar patrones o mejorar la gestión del canal de denuncias.

Introducción a la Ley 2/2023

AVAF - IVAP



Sector público: Podrán compartir el SII y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones (Art. 14)

Garantizando SII independientes entre sí, diferenciando los canales, para evitar la confusión de los ciudadanos.

Los municipios de menos de 10.000 habitantes, entre sí o con cualesquiera otras AAPP que se ubiquen dentro del territorio de la CCAA

El papel de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares.

Las **entidades** pertenecientes al **sector público** con personalidad jurídica propia **vinculadas o dependientes de órganos de las Administraciones territoriales, que cuenten con menos de 50 trabajadores,** con la Administración de adscripción.

Ley 2/2023









Gestión del canal interno

Acuse de recibo

3 meses

desde Registro, ampliable 3 meses más



Art. 9.2.c)



Art. 9.2.d)

7 días naturales desde recepción

Actuaciones de investigación

Introducción a la Ley 2/2023

AVAF - IVAP



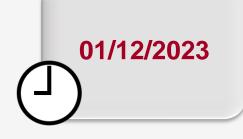
Plazos de implementación (Disposición transitoria segunda)

Plazo máximo para el establecimiento de SII y adaptación de los ya existentes





Las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas a contar con un SII (Tres meses desde entrada en vigor de la ley)





- Entidades jurídicas del sector privado con menos de 250 personas trabajadoras.
- Municipios de menos de 10.000 habitantes.

Introducción a la Ley 2/2023

AVAF - IVAP



Plazos de implementación (Disposición transitoria segunda)

Incumplimiento del plazo máximo para el establecimiento de SII y adaptación de los ya existentes

Infracción muy grave



Tipificación como infracción muy grave (artículo 63.1.g)

El incumplimiento de la obligación de disponer del SII en los términos exigidos por la ley.

Sanciones



- Para **personas físicas** multas de 30.001 € a 300.000 €.
- Para personas jurídicas multas de 600.001 € a 1.000.000 €.
- La prohibición de obtener subvenciones durante 4 años.
- La prohibición de contratar con el sector público, durante 3 años.

Ley 2/2023



A quién obliga

- Sector privado 50 o más trabajadores y quienes **gestionen fondos públicos**
- Todo el Sector público
- Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, y sus fundaciones.

Quién denuncia

- Informantes con información obtenida en un contexto laboral



Qué se puede denunciar

- Infracciones del derecho de la Unión
- Infracción penal o administrativa grave o muy grave

Responsable del sistema

- Persona física **designada** por órgano de administración o gobierno
- Debe desarrollar funciones de forma independiente y autónoma

Ley 2/2023



Ámbito de aplicación personal (art. 3)

La Ley protege a las personas físicas que informen sobre infracciones

En el contexto laboral o profesional:

- Empleado públicos y trabajadores por cuenta ajena
- Autónomos
- Accionistas, partícipes y personas del órgano de administración, dirección y supervisión
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

Otras situaciones:

- Personas físicas en un contexto de una relación laboral o estatutaria ya finalizada (post-laboral)
- Voluntarios
- Becarios y trabajadores en periodos de formación (pre-laboral)
- Personas cuya relación laboral no haya comenzado en relación con las infracciones del proceso de selección o negociación precontractual (pre-prelaboral)
- Personas representantes legales de los trabajadores.

Ley 2/2023



Ámbito de aplicación personal (art. 3)

Las medidas de protección de la Ley también se aplicarán adicionalmente a:

- Las personas físicas que asistan al informante en el proceso.
- Compañeros de trabajo y familiares del informante que puedan recibir represalias.
- Las personas jurídicas para las que trabaje el informante o en las que tenga una participación significativa.



Ley 2/2023

Toda persona física vinculada por una relación laboral o profesional podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.I.P.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes (art. 16)

Canales externos sector público + protección denunciante.

AVAF - IVAP



Ámbito material, (art. 2)

- Infracciones del derecho de la Unión
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves

Art. 7.4 permite que el <u>ámbito material se amplíe</u>:

Los canales internos de información podrán estar habilitados por la entidad que los gestione para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en el artículo 2, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.



AVAF - IVAP



Ámbito material, exclusiones (art. 2)

- 2.4. La **protección** prevista en esta ley **no será de aplicación a las informaciones** que afecten:
- a la información clasificada,
- tampoco afectará a las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía,
- el deber de confidencialidad de las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** en el ámbito de sus actuaciones,
- así como del secreto de las deliberaciones judiciales.
- 2.5. No se aplicarán las previsiones de esta ley a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de **contratación** que contengan **información clasificada** o que hayan sido declarados **secretos o reservados**, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la **protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.**

AVAF - IVAP



Derechos y garantías del informante (art. 21)

Decidir si formula la comunicación de forma anónima o no.

Formular la comunicación verbalmente o por escrito.

Indicar domicilio, correo electrónico o lugar donde recibir las comunicaciones de AINPI. O renunciar a ellas.

Comparecer ante AINPI siendo asistido por un abogado.

Ejercer los derechos que le confiere la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los **resultados de la investigación.**

AVAF - IVAP



Derechos y garantías del informante (art. 21)

Acuse de recibo de la comunicación (art. 9.2.c.)

Confidencialidad cuando la información, por cualquier motivo o error llegue a un tercero (art. 9.2.g.)

A no formular denuncia a través del sistema interno y **optar directamente por el canal externo** de información (art. 16)

A recibir comunicación de la **remisión de la denuncia al órgano competente** cuando esta se recepcione por un autoridad que no tenga competencia (art. 23). Dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

A que su **identidad**, en caso de que se haya identificado, **no sea revelada** a terceras personas y a que no se puedan obtener datos que permitan su identificación (art. 33.1 y 33.2)

A recibir **comunicación sobre la revelación de su identidad** a la autoridad judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora (art. 33.3).







Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Título II - Sistema Interno de Información



Canal interno de recepción de información (art. 7)



Designar Responsable del Sistema (art. 8)



Definir y aprobar el **procedimiento de gestión** del Sistema (art. 9)



Política o estrategia específica (art. 5.2.h)

Ley 2/2023



Responsable de la implantación del SII

Será el órgano de administración o de gobierno de la entidad u organismo.



- Aprobación de normativa interna reguladora del SII
- Implantar el Sistema Interno de Información, previa consulta con la representación legal de los trabajadores.
- Garantizar un diseño y gestión de forma **segura**.
- Garantizar la confidencialidad y anonimato. Es también responsable del tratamiento de datos personales.
- Aprobar el procedimiento de gestión del sistema de información interno.
- Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva.
- Designación, destitución o cese de la/las persona/s física/s responsable/s del SII: unipersonal o colegiado.
- Comunicación a la AAI del nombramiento y/o cese del responsable SII
- Determinación de la debida publicidad y difusión del SII en el seno de la entidad (Recomendación: acusar recibo de su conocimiento por todo el personal)

Ley 2/2023



Planificación de la actuación

Canal interno: Solución tecnológica que cumpla con los requisitos legales.

Posibilidad de firmar un protocolo de colaboración con la AVAF.

Creación grupo trabajo multidisciplinar.

Propuesta de **normativa interna del SII y protección del informante**, que aprobará el **órgano competente**.

Designación de la persona física **responsable del SII.** Comunicación a la AAI, dotándolo de medios personales y materiales suficientes.

Desarrollo de la normativa interna por órgano competente o delegado, en su caso.

Implementación tecnológica y configuración de los canales internos de información.

Actividades formativas y divulgación al personal.

Ley 2/2023



Responsable del Sistema Interno de Información - SII



- Persona física designada por el órgano de administración o de gobierno de cada entidad o delegada de órgano colegiado.
- El responsable del SII debe desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.
- Responderá de una tramitación diligente.

El nombramiento y cese del Responsable del Sistema, se comunicará a la AAI o órgano competente en CCAA, en el plazo de 10 días hábiles.

906 Responsables SII

Ley 2/2023



Responsable del Sistema Interno de Información - SII

Personas o departamentos más adecuados para encomendarles la recepción y seguimiento de las denuncias (Considerando 56 Directiva UE).

Seguimiento: toda acción emprendida por el destinatario de una denuncia o cualquier autoridad competente a fin de **valorar** la exactitud de las alegaciones hechas en la denuncia y, en su caso, de **resolver** la infracción denunciada, incluso a través de medidas como investigaciones internas, investigaciones, acciones judiciales, acciones de recuperación de fondos o el archivo del procedimiento (art. 5.12 Directiva UE).

Ley 2/2023





Tipología de Responsables de los SII

La Ley 2/2023 **no especifica** la formación o titulación específica que debe ostentar el Responsable del SII (art. 8).

No obstante, parece evidente que, siendo el objeto del SII la recepción de denuncias sobre infracciones de derecho comunitario, penales o administrativas, debe ser alguien con experticia en dichas materias.

En caso de existir el responsable de cumplimiento normativo (*compliance officer*) o de políticas de integridad, se puede designar a esa persona (art. 8.6).



Tipología de Responsables de los SII

Cuando es órgano colegiado:

- Comité antifraude
- Comité ético/de cumplimiento del Código ético

Cuando es persona física:

- Funcionario Habilitado de Carácter Estatal (Secretario, Vicesecretario, Interventor, Tesorero)
- Técnicos jurídicos, Técnicos de la Administración General
- Auditores internos
- Compliance Officer
- Letrados
- Gerente
- Polícia local
- Informático

Ley 2/2023



Responsable del Sistema Interno de Información - SII

Funciones y responsabilidad

Informar sobre los elementos que conforman el Sistema y velar porque la información sea accesible en el contexto laboral o profesional.



Gestionar el libro-registro de las informaciones recibidas y las investigaciones realizadas, garantizando en todo momento la confidencialidad.

Recibir las informaciones/denuncias de las infracciones y gestionar el canal interno de información.

Responder de la **tramitación diligente** del procedimiento de gestión del SII, según gráfico de tramitación.

Mantener la comunicación con la persona informante, garantizando la confianza en el SII, tal como indica la Directiva EU 2019/1937.

Ley 2/2023



Responsable del Sistema Interno de Información - SII

Funciones y responsabilidad

Previsión de la **posibilidad de mantener la comunicación con el informante** y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.



Preservar el derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento, así como respetar la presunción de inocencia y su honorabilidad.

Respetar las disposiciones sobre protección de datos personales.

Remitir información a AIPI u órgano autonómico.

Remitir la información al Ministerio Fiscal, en su caso a la Fiscalía Europea, con carácter inmediato, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito.

Ley 2/2023



Responsable del Sistema Interno de Información - SII

La Ley 5/2025, de 30 de mayo, de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, publicada en el DOGV nº 10120, de 31 de mayo, ha añadido un apartado 4 al artículo 1 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana y, en tal sentido se dispone que "La Agencia se constituye como autoridad independiente de protección del informante de la Comunitat Valenciana y tiene el ámbito de aplicación y las funciones previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la organización y régimen de funcionamiento será desarrollado en el reglamento de la Agencia".

Por tanto, la AVAF es la autoridad independiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma y se constituye como órgano de supervisión del cumplimiento de la obligación de disponer de un sistema interno de información, que afecta tanto al sector público como al privado.

Ley 2/2023





Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Título II - Sistema Interno de Información



Canal interno de recepción de información (art. 7)



Designar Responsable del Sistema (art. 8)



Definir y aprobar el **procedimiento de gestión** del Sistema (art. 9)



Política o estrategia específica (art. 5.2.h)

Ley 2/2023



Procedimiento de gestión del Sistema de información lo aprobará el órgano de administración o de gobierno de cada entidad.

Requisitos

Identificación del canal interno de información.



Art. 9 Ley 2/2023

Inclusión de información clara y accesible sobre canales externos.

Envío de acuse de recibo al informante, sin poner en peligro la confidencialidad.

Determinación del plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación.

Posibilidad de comunicación con el informante, y poder solicitar información adicional.

Derecho de información de la **persona afectada**, así como a ser oída en cualquier momento.

Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

Respeto a las disposiciones sobre protección de datos personales.

Remisión al **Ministerio Fiscal** ante hechos que pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. Y a la **Fiscalía Europea** si afectasen a los intereses de la UE.

Ley 2/2023



Derechos de las personas afectadas:

- 1. A **ser informado** de las acciones u omisiones que se le atribuyen (art. 9.2.f)
- 2. A ser oído en cualquier momento (art. 9.2.f)
- 3. A la presunción de inocencia y al honor (art. 9.2.h)
- 4. A la **defensa** (art. 39)
- 5. Al **acceso al expediente** en los términos regulados en la Ley 2/2023 (art. 39) y siempre que no se ponga en riesgo la protección de la identidad del informante, ni suponga un riesgo o perjuicio para el correcto desarrollo de la investigación (art. 19 y 9.2.f)
- 6. A que se **proteja su identidad** (art. 33.2 y 39)
- 7. A que se **garantice la confidencialidad** de los hechos y datos del procedimiento (art. 39 y 22 de la Directiva UE).
- 8. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a **presentar alegaciones** por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta información podrá efectuarse en el **trámite de audiencia** si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas (art. 19.2)

Ley 2/2023



Externalizar la gestión del Sistema de información



La gestión del Sistema interno de información se podrá llevar a cabo **dentro de la propia entidad** u organismo o acudiendo a un **tercero**.

La gestión del Sistema por un tercero externo exigirá en todo caso que éste ofrezca **garantías adecuadas** de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

La gestión por un tercero no podrá suponer un menoscabo de las **garantías y requisitos que establece la ley**, ni una atribución de la responsabilidad sobre el mismo distinta del **Responsable** del Sistema.

El tercero externo que gestiones el Sistema tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la LOPD.

La externalización en el ámbito de la AGE, CCAA, EELL, solo podrá acordarse acreditando la insuficiencia de medios propios. Comprenderá únicamente el procedimiento para la recepción de las informaciones sobre infracciones y tendrá carácter exclusivamente instrumental.

Ley 2/2023



Limitaciones a externalizar la gestión del Sistema de información

- Cuando se acredite insuficiencia de medios,
- Y si se acredita, sólo el procedimiento de recepción.

En ningún caso:



- Responsable del SII
- Personal de tramitación
- Investigación

Artículo 157.3 de la Ley 40/2015.

"En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Ley 2/2023



Plataforma operativa y disponible de implantación de canales internos





Plataforma gratuita para la implantación de canales internos.



Facilmente clonable



De sotfware libre, sin coste de implantación ni mantenimiento



Con todas las garantías de seguridad

https://www.globaleaks.org

Plataforma disponible desde 2011. Presente en más de 40 países. Más de 10.000 proyectos en funcionamiento.

Permite:

Comunicación bidireccional. Incorporación de documentos. Homologación jurídica - cuestionarios RGPD.

Ley 2/2023





IMPORTANTE!

La existencia, implementación y utilización de un Sistema Interno de Información

en **NINGUN CASO** implica una alteración del orden competencial vigente.

Ley 2/2023



Principales hitos del procedimiento:

Acuse de recepción al informante en 7 días naturales.

Plazo máximo para dar respuesta de 3 meses, ampliable a tres meses adicionales (especial complejidad).

Comunicación bidireccional con el informante.

Presunción de inocencia, derecho a ser oído y al honor de la persona investigada.

Confidencialidad de la identidad de: personas implicadas, comunicaciones e información.

Respeto a la protección de datos personales.







Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Título II - Sistema Interno de Información



Canal interno de recepción de información (art. 7)



Designar Responsable del Sistema (art. 8)



Definir y aprobar el **procedimiento de gestión** del Sistema (art. 9)



Política o estrategia específica (art. 5.2.h)

Ley 2/2023



Política o estrategia específica (art. 5.22.h)

El art. 5.2.h) Contar con una política o estrategia:

- Que enuncie los principios generales en materia de Sistema Interno de Información y defensa del informante,
- Y sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.





No hay ninguna previsión sobre el control de cumplimiento de la política o estrategia.

Sistemas de información en la Ley 2/2023 AVAF - IVAP



23 de junio del Día Mundial de la Personal Alertadora

taller online

Sistemas Internos de Información tras la Ley 2/2023

19 de junio de 2024 a las 11 horas

Presenta: Anselm Bodoque, director en funciones de la AVAF **Modera:** Amalia López Acera, jefa de comunicación de la AVAF



Intervienen:

Teresa Clemente, directora adjunta y de asuntos jurídicos de la AVAF

Delia Cuenca Antolín, subdirectora de la inspección general de servicios de la Generalitat Valenciana

Carlos Miñana, coordinador del Área Jurídica de la Fundación Investigación Hospital Universitario y Politécnico La Fe



Inscripciones y envío de preguntas para el taller: comunicacion@antifraucv.es

AVAF - IVAP



DESTACAMOS

- ▶La Generalitat
- ▶El President
- ▶El Consell
- ▶ Gabinete de Comunicación
- ▶ Canal Generalitat
- Diario Oficial
- Cita previa
- Atención a la ciudadanía/ Guía Prop
- ▶ Contratación pública GVA
- ▶ Sede Electrónica
- ▶ Sistema Interno de Información (SII-GVA)
- Buzón de la ciudadanía

¿DÓNDE SE REGULAN?

En la <u>Ley 2/2023 de 20 de febrero</u>, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en el <u>Sistema Interno de Información</u> <u>de la Administración de la Generalitat</u>, aprobado mediante <u>Acuerdo de 12 de mayo de 2023, del Consell</u>.

¿CUÁL ES SU ÁMBITO?

El ámbito del Sistema Interno de Información de la Administración de la Generalitat es el de las consellerias en las que se estructura y el de las entidades de su sector público instrumental con menos de 50 trabajadores que se adhieran al sistema.



AVAF - IVAP



CNMC
Autonómico

ITSS

Ag. Tributaria

Autonómico

EPPO

MRR - SNCA (OLAF)

Canal externo CV - AVAF

SII - GVA

Sectorial (identificado)

Sanidad, Educación, S.Sociales <u>Identificado</u>

Confident interno

En cumplimiento de la Ley 2/2023

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en https://cjusticia.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-información





Buzón de denuncias anónimas

Canal confidencial seguro para la presentación de denuncias de irregularidades y malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental. Este buzón responde a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, estableciendo un canal seguro y accesible que garantiza la confidencialidad y permite el anonimato de quienes lo utilicen.

Nueva denuncia

AVAF - IVAP

Aquí podrá relatar los hechos que quiere denunciar.

Es importante que concrete fechas, datos de identificación del departamento o entidad y, en su caso, de la persona o personas relacionadas y que aporte documentación u otras pruebas, si dispone de ellas.

También es importante que nos informe si los hechos se han puesto en conocimiento de otro órgano administrativo, organismo o del Ministerio Fiscal.

Envíe denuncia

Para realizar una comunicación nueva

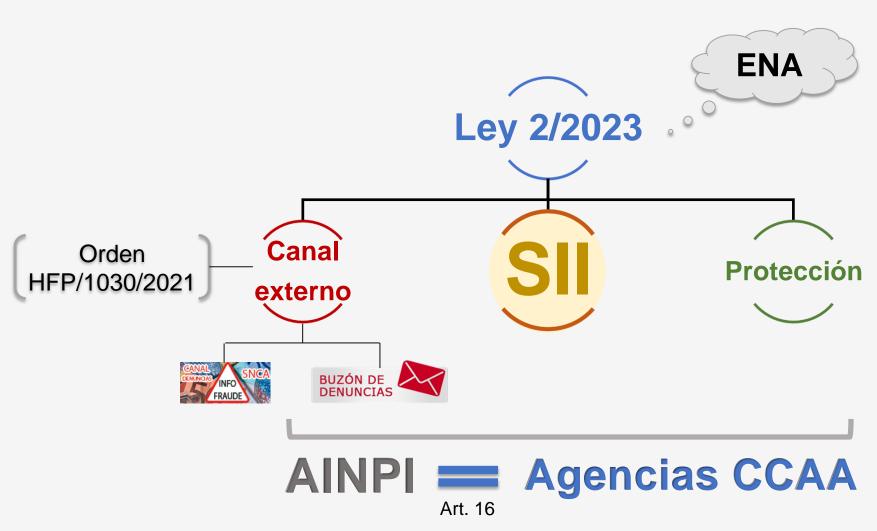
Seguimiento de denuncias presentadas anteriormente

Para consultar el estado de tramitación de una denuncia anónima enviada previamente, o aportar más información, introduzca el código numérico de acceso que le fue facilitado al enviarla.



AVAF - IVAP





AVAF - IVAP





Título III – Canal externo de información



AVAF CV



AGE CCAA sin órgano

AVAF - IVAP



Canal de información

La **información** es el acto mediante el cual una persona que tiene conocimiento de irregularidad, incumplimiento o infracción, lo comunica a la persona, órgano o entidad encargada de su análisis, investigación y en su caso adopción de medidas necesarias para reparar la situación generada.

La información permite que personas, entidades o AAPP en las que se haya cometido una infracción normativa o los órganos o **autoridades competentes** para su investigación, **tengan noticia de ello** para:

- poder investigar,
- adoptar medidas para reparar los daños,
- evitar consecuencias futuras
- o sancionar a la persona responsable.

A su vez es una manifestación de la **colaboración ciudadana** en relación al cumplimiento normativo. Preámbulo: *"la colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficacia del Derecho".*

AVAF - IVAP



El canal externo

Preámbulo de la Ley 2/2023:

Conviene destacar la posible implantación de canales externos de información por parte de las comunidades autónomas. La llevanza de dichos canales externos será asumida por autoridades independientes autonómicas análogas a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.I.P.I.)

Las referencias sobre el canal externo realizadas en la Ley 2/2023 a la AIPI, se entenderán hechas a las **autoridades autonómicas competentes** (art. 16 Ley 2/2023).



AVAF - IVAP



Preferencias del canal



Los canales internos permitirán la presentación y posterior tramitación de **comunicaciones anónimas** (art. 7.3 Ley 2/2023).

El Sistema Interno de Información (SII) es el cauce preferente (art.7.2) para informar sobre las acciones u omisiones previstas en la ley, siempre que (art. 4):

- se pueda tratar de manera efectiva la infracción dentro de la entidad,
- si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.



Los canales internos se configuran como **preferentes** ante los canales externos (art. 7.2 Ley 2/2023).

AVAF - IVAP



Preferencias del denunciante

La persona denunciante podrá dirigirse directamente al **canal externo** en los siguientes casos:

- Si tras la denuncia interna, no se toman las medidas oportunas.
- Si presume que la denuncia a sus superiores no va a producir efectos.
- Cuando exista peligro inminente o manifiesto para el interés público.



AVAF - IVAP



Elección del canal de información



- Ni la Directiva (UE) 2019/1937 ni la Ley 20/2023 prevén que la persona informante deba motivar su opción de informar a través del canal externo ni tan solo haber de informar cuando se utiliza el canal externo de información si previamente ha utilizado el canal interno.
- No existe prelación o jerarquía entre ambos canales de información. La decisión de utilizar un canal u otro es el resultado exclusivo de la valoración realizada por la persona informante.

AVAF - IVAP



Autoridades

Los últimos años, desde diferentes instancias internacionales se ha propuesto la creación de organismos encargados de completar el marco de integridad y dar respuesta a los casos de corrupción.



Cada Estado miembro garantizará la existencia de un órgano o diversos encargados de luchar contra la corrupción (art. 36 Convención NNUU).

AVAF - IVAP





Ley 11/2016, Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana





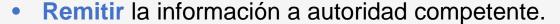
Autoridad Independiente de Protección al Informante

AVAF - IVAP



Ámbito subjetivo de competencia

En caso que una autoridad reciba una información respecto al incumplimiento de una AAPP, entidad pública o privada que **no esté en su ámbito de actuación**, deberá:





- Garantizar que el personal que ha recibido la información no revele ningún dato que pueda llevar a la identificación del informante o persona afectada.
- Remitir la información al Responsable del sistema de información que corresponda con prontitud y sin modificarla (art. 24.3)

Si no tiene competencia para investigar los hechos relatados, deberá:

 Remitir, dentro de los 10 días, a la autoridad competente para la tramitación del procedimiento sancionador informando de ello al informante (art. 23).

AVAF - IVAP



Comunicación en canal externo





Por escrito

- correo postal, buzón interno de denuncias
- registro de entrada
- correo-e



Verbalmente

- canal telefónico
- sistema de mensajería de voz
- reunión/comparecencia presencial

Reunión presencial cuando lo solicite la persona informante (en los 7 días desde la solicitud).

AVAF - IVAP



Derechos y garantías del informante

Decidir si formula la comunicación de forma anónima o no.

Formular la comunicación verbalmente o por escrito.

Indicar domicilio, correo electrónico o lugar donde recibir las **comunicaciones** de AINPI. O renunciar a ellas.

Comparecer ante AINPI siendo asistido por un abogado.

Ejercer los derechos que le confiere la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los **resultados de la investigación.**

AVAF - IVAP





AVAF - IVAP



Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

Prevenir Investigar Proteger



Orden HFP/1030/2021,por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Autoevaluación PMA Ciclo antifraude (buzón externo)



Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Sistema Interno de Información

Buzón externo

Protección

AVAF - IVAP





AVAF - IVAP



Externo

Canales de denuncia **independientes y autónomos** (art. 3 Directiva UE)

Canales de máximo nivel de seguridad

Que **garanticen** exhaustividad, integridad y confidencialidad

Faciliten la presentación de alertas, identificables y accesibles

La comunicación puede llevarse de forma anónima

Permitan la comunicación con el denunciante

Protección del denunciante-anónimo-información



AVAF - IVAP



Procedimiento de tramitación

Cada canal externo ha de poder adoptar el **procedimiento o protocolo interno** de gestión del informaciones recibidas y la investigación de su verosimilitud.

Estos procedimientos deben ser:

- → Publicados.
- → Se revisarán cada 3 años, y en su caso se modificarán.



AVAF - IVAP



Adaptación del canal externo

10 días hábiles desde Registro

Trámite de admisión / inadmisión

Comunicar

Admisión / inadmisión, 5 días hábiles **Ministerio Fiscal** Remisión inmediata

Recepción de la información



Art. 17.3



Art. 17.4



Art. 18.2



Art. 20.3

Registrar:

- Fecha de recepción
- Cód. identificación
- Actuaciones desarrolladas
- Medidas adoptadas
- Fecha de cierre.

Acuse de recibo

5 días hábiles desde Registro

Instrucción

3 meses desde Registro

AVAF - IVAP



Trámite de admisión / inadmisión (art. 18)

Inadmisión

Hechos que carecen de verosimilitud

Hechos no sean constitutivos de infracción

Comunicación que **carezca de fundamento** o existan indicios de haberse obtenido mediante comisión de delito (Inadmisión + traslado al Ministerio Fiscal)

La comunicación que no contenga información nueva y significativa

Admisión

Comunicar al informante

Remitir al Ministerio Fiscal / EPPO

Remitir a autoridad, entidad u órgano que se considere competente para su tramitación

AVAF - IVAP



Instrucción (art. 19)

Acciones necesarias para poder comprobar la verosimilitud de los hechos:

La persona afectada pueda tener conocimiento de la misma y de los hechos relatados, con la cautela para que la información no pueda llevar a la ocultación, destrucción o alteración de pruebas. Sino, posponer hasta el trámite de audiencia.

Se le informará del derecho a presentar **alegaciones** por escrito y del tratamiento de sus datos personales.

Entrevista con persona afectada para que pueda aportar medios de prueba. Debe garantizar la presunción de inocencia.

Derecho de acceso al expediente, evitando que pueda identificar al informante.

Derecho a ser asistida por un abogado.

AVAF - IVAP



Terminación de las actuaciones (art. 20)

Informe

Exposición de los hechos (con código de identificación y fecha de registro).

Clasificación (prioridad o no).

Las actuaciones realizadas para comprobar la **verosimilitud**.

Las conclusiones alcanzadas en la instrucción.

Decisión

Archivo del expediente. Notificar al informante.

Remitir al Ministerio Fiscal / EPPO

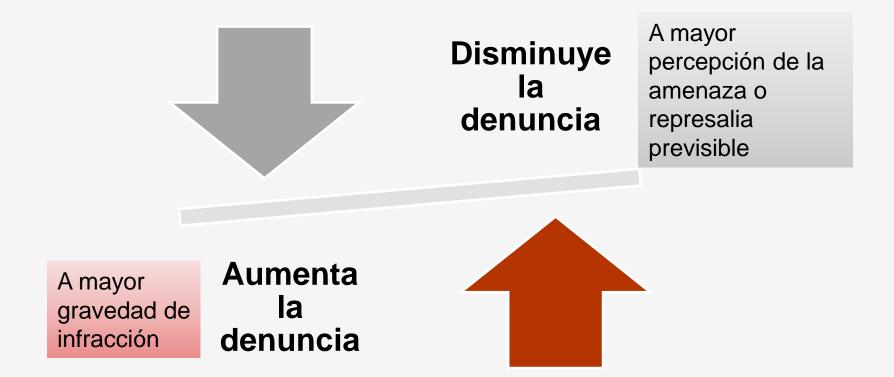
Traslado a autoridad, entidad u órgano que se considere competente para su tramitación.

Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

AVAF - IVAP



Tendencia de las denuncias



La expectativa o percepción de la protección favorecen la denuncia.

AVAF - IVAP



CCAA	La denuncia en las leyes autonómicas
Cataluña (OAC) Ley 14/2008, Oficina Antifraude de Cataluña	Art. 16.3. Cualquier persona puede dirigirse a la Oficina para comunicar presuntos actos de corrupción, prácticas fraudulentas o conductas ilegales.
Comunitat Valenciana (AVAF) Ley 16/2016, Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la CV	Art. 11.2. Régimen procedimental y de investigación de las denuncias recibidas de cualquier persona.
Aragón Ley 5/2017, de Integridad y Ética Publicas	Art. 23.2. Denuncias o comunicaciones como parte del procedimiento de actuación de la Agencia.
Asturias Ley 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés	Art. 59. Prevé la formulación de denuncias de cualquier persona física o jurídica .
Navarra (OANA) Ley Foral 7/2018, Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción	Art. 14. Las actuaciones pueden iniciarse por denuncia de personas físicas o jurídicas .
Andalucía (OAAF) Ley 2/2021, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y la protección de la persona denunciante	Art. 4.1.1. Denunciantes , considerándose como tales a los efectos de esta Ley a las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que formulen una denuncia ante la Oficina, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de interés o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros,
Castilla y León Ley 4/2024, Autoridad independiente en materia de corrupción de Castilla y León	Art. 2.1. (Res. 5/2024) La persona informante podrá presentar la denuncia , de forma anónima o no anónima.

AVAF - IVAP



Conclusiones



La Ley 2/2023 deja muchos **elementos por concretar**, que deberían ser definidos en la normativa que la despliegue y desarrolle



La Ley 2/2023 se guía bastante por la Directiva UE que transpone



No son pocos los posibles problemas que se pueden dar en el momento de **exigir el cumplimiento** de esta ley



Se ha planteado el **SII como canal preferente** de comunicación de denuncias, pero se echa en falta alguna garantía para asegurar su efectividad



AVAF - IVAP

La transparencia y la integridad son bienes públicos,

crean un espacio de confianza en lo que dicen los políticos, empresas, organizaciones solidarias y otros agentes sociales; justamente son ellas, y no la corrupción, las que componen en la vida privada y en la empresarial el aceite de la confianza en las instituciones y en las personas que engrasa los mecanismos sociales haciéndolos funcionar.

ADELA CORTINA, "Las tres edades de la ética empresarial", Trotta, 2003, p.36



Muchas gracias por su atención formacio@antifraucv.es













Calle Navellos, 14 3ª. 46003 València +34 962787450 - www.antifraucv.es